



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN DE LA  
CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y  
MERCADO RENACENTISTA 2016.**

**1.- Objeto del contrato**

- a) Organización, escenificación y producción de la fiesta denominada Desembarco de Carlos V en la jornada del 23 de septiembre de 2016.
- b) Producción y organización del Mercado Renacentista vinculado a dicha fiesta del Desembarco, los días 22, 23, 24 Y 25 de septiembre de 2016.
- c) Contratación, organización y escenificación de la animación de la Fiesta de Carlos V durante los días 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2016.
- d) Contratación y organización de la llamada “cena de Carlos V”, la noche del viernes 23 de septiembre.

**2.- Características generales del evento**

Lugares de celebración:

El Desembarco de Carlos V, se desarrollará en la Playa Salve.

Los desfiles, por diferentes calles de la localidad de Laredo.

El Mercado Renacentista se desarrollará en las calles de Laredo que el Ayuntamiento indique.

La “Cena de Carlos V” se celebrará en el lugar que el Ayuntamiento indique.

Carácter del Mercado: tanto los puestos, como los talleres, espectáculos de animación y decoración general del mercado habrán de recrear lo más fidedignamente posible la época renacentista, evitando anacronismos e intentando recrear con la mayor precisión posible el momento histórico de la llegada de Carlos V a Laredo (1556).

Habrán de cumplirse los siguientes compromisos mínimos en cuanto a las características del mercado, actividades de animación, figurantes, decoración y celebración de eventos de la fiesta:

- a. Número de puestos de venta: el número mínimo será de 80 y un máximo de 130, siendo importante el nombre de cada puesto y garantizando la presencia de artesanos laredanos y de la comunidad de Cantabria, siempre que éstos cumplan la condición genérica establecida en el apartado anterior en cuanto a ambientación, normativa higiénica y de consumo, etc.
- b. Número de talleres: se instalarán un mínimo de 25, que ofrecerán demostraciones de sus respectivas especialidades (por ejemplo: herrería, cantería, vidrio, papel, caligrafía, carpintería, zapatería, joyería, cerámica, cetrería...), incluyéndose obligatoriamente algunos autóctonos de Cantabria y/o





AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

Laredo (albarquero, rabelistas, canteros)

c. Espectáculos y actividades de Animación de Calle: deberá incluir:

Cuatro o más grupos teatrales o de animación y cuatro o más grupos musicales cada día, los días 22, 23, 24 Y 25 de septiembre de 2016, y algunos de los cuales deberán estar específicamente enfocados al público infantil. La distribución de las actuaciones en las jornadas de Mercado garantizará la existencia de motivos de animación a lo largo de todas las jornadas, con los lógicos periodos de descanso. Se entiende como espectáculos de animación, además del teatro o la música, los pasacalles, cuentacuentos, malabares, cetrería, etc.

Un gran espectáculo a desarrollar en el palenque, (por ejemplo un Gran Torneo Renacentista o similar), además de otros dos grandes espectáculos nocturnos para ser representados en la zona de Mercado, en la zona de El Palenque o en cualquier otro emplazamiento, que el Ayto y el adjudicatario acuerden, adjuntando en el proyecto memoria de los mismos con información gráfica, videos, etc. (actores, pirotecnia, equipos técnicos), siendo estos tres espectáculos nocturnos el viernes 23, el sábado 24 y el domingo 25 de septiembre de 2016, en horarios a concretar, entre las 20:00 y las 23:00 h.

- d. Contratación y dirección de los personajes específicos del desembarco de Carlos V: personaje de Carlos V, interpretando estilo, época y edad de dicho personaje; las hermanas de Carlos V, confesor, obispo, nobles, etc. con un mínimo de 10 actores. También aportará una Guardia Real compuesta por al menos 6 personas debidamente vestidas con trajes de la época. Serán también de su responsabilidad los textos y representaciones que en su caso deban interpretar estos actores durante las jornadas,
- e. Personal suficiente para realizar labores de portadores de sillas con su correspondiente vestuario.
- f. Un mínimo de 30 figurantes independientemente de las compañías de teatro.
- g. Vigilancia y seguridad del Mercado: deberá garantizarse la vigilancia y seguridad del Mercado desde su instalación hasta su desmontaje, con un mínimo de 6 agentes entre las 22 y las 10 h de la mañana siguiente en las jornadas señaladas: 22, 23, 24 y 25 de septiembre de 2016.
- h. Decoración de 16 calles/plazas de la Villa con los elementos propios de una decoración callejera de época, cuidando la imagen y vestimenta del momento histórico.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

- i. Organización de la “Cena de Carlos V” conforme a unas condiciones de ambientación y dignidad estética acordes con la época histórica que se recrea. Ha de ser servida para 450 comensales, incluyendo autoridades, invitados y asociaciones participantes, bajo la invitación del ayuntamiento. La infraestructura para la realización de “La Cena de Carlos V” debe incluir carpas y otros equipamientos si fueran precisos, así como debe garantizar un menú compuesto por entrantes, plato principal, postres y bebidas, además de los detalles de decoración y ambientación del recinto donde se celebre la cena, las actividades de animación que se llevará a cabo, el número de personas con que cuenta para servir y atender, así como todo lo referido a comidas y bebidas, wáteres, ajuar, menaje, y en definitiva, garantizar un óptimo desarrollo del evento.

La empresa adjudicataria nombrará un responsable que coordine con el Ayuntamiento, todas las medidas de organización y seguridad en el Desembarco, desfiles y Mercado de Época. Para una buena ejecución de la organización estas reuniones se empezarán a mantener semanas antes al evento a requerimiento de las partes.

Se adjuntará plano de las necesidades técnicas de la empresa adjudicataria, a satisfacer por el ayuntamiento de Laredo en lo relativo a: tomas de luz, agua, vallas mesas, sillas y escenarios.

Aparte de los servicios de seguridad de la empresa adjudicataria y del Excmo. Ayuntamiento, se requerirá la aportación por la empresa de personal suficiente y adecuadamente ataviados para coordinar a la prensa y los medios de TV durante la celebración de todos los actos, siendo su objetivo que dichos profesionales de los medios de comunicación nunca entorpezcan la puesta en escena del Desembarco, para una mejor vistosidad del mismo.

### **3.- Responsabilidad del adjudicatario.**

El adjudicatario de este contrato es responsable de todas las actuaciones y actividades que se desarrollen durante la celebración de toda la Fiesta de Carlos V, así como las personas (actores, técnicos y colaboradores) que intervengan en estas actuaciones

**4.- Descripción de las prestaciones mínimas a cubrir por el adjudicatario.** Dentro del objeto del contrato el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las siguientes prestaciones mínimas en lo referido a los medios técnicos, medios humanos, capacidad técnica y descripción artística de las jornadas.





AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

Infraestructura Dentro del objeto del contrato se incluye toda la infraestructura necesaria para la realización de cada una de los espectáculos programados, tales como equipos de luz y sonido, escenarios, camerinos, *catering*, alojamientos, vallas, generadores de luz, etc. Todo este material será instalado y desmontado en el lugar indicado por el Ayuntamiento, a costa del contratista y con sus propios medios, con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, y retirado como máximo a los dos días de finalización de cada una de ellas.

De forma concreta, se habrán de incluir las siguientes prestaciones:

#### **4.1 MEDIOS TÉCNICOS:**

##### Condiciones técnicas mínimas

##### ZONA 1 - EL PALENQUE DE LA PLAYA (2 NOCHES)

###### a) INFRAESTRUCTURAS:

- Torres de elevación a 5 m. para posterior sujeción de los equipos de sonido e iluminación. Es preciso que vayan montadas sobre unas bases de madera de una superficie de 4 X 4 m., para conseguir estabilidad en la zona de la arena.
- 2 Podium elevados a 4 m. de medida 2 X 2 m. para la colocación de cañones de seguimiento.
- 16 Soportes elevados 2 m. por encima de las gradas, para la colocación de refuerzos puntuales de sonido.
- 1 Sistema de estructuras autoportantes a 6 m. de altura, para configurar un ángulo de 90° y colocar las pantallas gigantes.
- 1 Carpa de dimensiones suficientes para la ubicación del control de sonido, imagen e iluminación, así como la regiduría técnica.

###### b) SONIDO:

- 20 Cajas autoamplificadas de 500 W., con varios envíos de señal para ajuste de volumen por zonas.
- 1 Mesa de control de 16 CH
- 1 Rack de efectos, con 4 ecualizadores para las 8 zonas, puertas de ruido, compresores, rever, etc.
- 8 Micrófonos de diadema de gama alta, para los distintos actores.
- 6 Micrófonos para autoridades, narración, músicos, etc.

###### c) ILUMINACION:

- 36 Proyectoros de luz, tipo Fresnel o similares de 2,5 kw. De luz expansiva con sistema de sujeción a las torres elevadoras.
- 12 Etapas de regulación (Dimers) repartidos estratégicamente por el perímetro del Palenque.



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

- 1 Mesa de control programable, con memorias y escenas
- 2 Cañones de seguimiento de 2.500 W., montados sobre trípodes.
- Mangueras de acometida, alargos de corriente necesarios.
- Cables de DMX, etc.

d) IMAGEN:

- 2 Pantallas de retroproyección de 4 X 3m. montadas sobre bastidor de elevación.
- 2 Cañones de vídeo de 15.000 Ansí Lumens, equipados con lente de Gran Angular.
- 2 Amplificadores de señal de vídeo para proveer de señal necesaria a las cámaras de realización.
- 1 Mesa de mezclas de vídeo.

e) PERIFERICOS:

- 1 Sistema de Intercom para comunicación de órdenes entre regidor, mesa de sonido, mesa de iluminación, mesa de imagen y operarios de cañones y técnicos de apoyo.

ZONA 2 - ZONAS DE DESFILE Y ZONA DEL MERCADO  
(DURANTE TODAS LAS JORNADAS INCLUYENDO DOMINGO NOCHE EN  
PLAZA CACHUPÍN)

1 equipo de iluminación y de sonido, adaptables a diversos espacios y tipo de actividad, disponible para ser instalado en los escenarios, plazas y calles en los que sea preciso, durante las jornadas de la fiesta, para facilitar la realización de representaciones, conciertos y actos diversos, relacionados con la fiesta, y que constará al menos de:

16 focos de teatro para iluminación escenográfica

1 dimmer de 12 canales de regulación.

1 mesa de control programable, con memorias y escenas

4 barras electrificadas de 6 circuitos

4 mangueras multipar

8 Cajas autoamplificadas de 500 W., con varios envíos de señal para ajuste de volumen por zonas

1 mesa de control de sonido de 16 CH

1 rack de efectos con 4 ecualizaciones

4 Micrófonos de diadema de gama alta para actores

4 Micrófonos inalámbricos para presentador, músicos, etc.





AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

#### 4.2 MEDIOS HUMANOS:

##### PERSONAL TECNICO EN LA ZONA DEL PALENQUE (2 NOCHES)

- 1 Técnico de iluminación.
- 1 Auxiliar técnico de iluminación.
- 1 Electricista.
- 1 Técnico de sonido en control
- 1 Técnico de sonido en la arena.
- 1 Auxiliar técnico de sonido.
- 1 Técnico de imagen
- 2 Técnicos de producción de apoyo
- 2 Operarios de cañón de seguimiento.

##### PERSONAL TÉCNICO EN ZONAS DE DESFILE Y ZONA DEL MERCADO (DURANTE TODAS LAS JORNADAS INCLUYENDO DOMINGO NOCHE EN PLAZA CACHUPÍN)

- 1 Técnico de Iluminación.
- 1 Técnico de sonido

##### PERSONAL TECNICO PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS ZONAS.

2 Técnicos de iluminación y sonido disponibles para instalación, manejo, control y desmontaje de los equipos a instalar en mercado y otros puntos de la fiesta, para la realización de actos, conciertos y otros eventos durante las jornadas de la fiesta.

#### 4.3 DESCRIPCIÓN ARTÍSTICA

- a) Durante los cuatro días de mercado se contará diariamente con al menos 4 grupos de música.
- b) Durante los cuatro días de mercado se contará diariamente con al menos 4 compañías de teatro.
- c) Durante 1 día y medio de mercado se contará con grupo de especialistas en Torneo de época, recreación y/o experto en desfiles ó algún otro espectáculo de gran vistosidad y consonancia con la fiesta.
- d) Un mes antes del espectáculo y del evento la empresa adjudicataria pone a disposición del Ayuntamiento:



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

1.- Director artístico (se adjuntará currículum y experiencia demostrable, durante al menos 5 años de este tipo de espectáculos).

2.- Director de producción (se adjuntará currículum y experiencia demostrable, durante al menos 5 años de este tipo de espectáculos).

Estos dos directores estarán a disposición para trabajar con el Ayuntamiento y con todo el tejido social de las diferentes agrupaciones de la localidad, teniendo las reuniones oportunas y ensayos que sean necesarias para la ejecución del evento, tanto en las áreas artísticas como técnicas.

La empresa adjudicataria se responsabilizará, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- a) Presentará un guion base para las cuatro jornadas susceptible de los cambios que se puedan programar conjuntamente con el Ayuntamiento.
- b) Publicidad en los medios de comunicación presentando ante el Ayuntamiento de forma detallada la relación, periodicidad, etc. con la que se prevé insertar publicidad en los medios de comunicación.
- c) Impresión y distribución, a su costa, de 1000 carteles anunciadores de la fiesta, cuyo original facilitará el Ayuntamiento para su impresión. Asimismo, será de su cuenta la composición y diseño del folleto que contenga el programa detallado de la fiesta con indicación expresa de los horarios de los diferentes eventos, así como relación de compañías y grupos participantes. De este folleto el adjudicatario imprimirá y distribuirá a su costa 10.000 ejemplares, para ser distribuidos tanto en las semanas antes como durante la propia fiesta.
- d) Dirección y coordinación de todos los desfiles y espectáculos, tanto con los grupos artísticos, actores y figurantes, como con todos los participantes del tejido social de Laredo
- e) Establecimiento de un plan de difusión de la fiesta en redes sociales, páginas web, listas de correo, etc. El adjudicatario debe informar al ayuntamiento con claridad y precisión las actuaciones promocionales a desarrollar en este sentido.
- f) Suministro eléctrico. Para cada una de las actividades programadas que requieran suministro de energía eléctrica deberá el contratista aportar un generador de la potencia adecuada a tal fin, siendo a su costa todos los gastos de transporte, instalación y funcionamiento. Además, y para prevenir posibles averías en estos aparatos, para los días centrales de cada fiesta,





AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

para cada una de las galas se solicitará el correspondiente boletín de enganche a la red eléctrica, servicio que correrá igualmente a cuenta del adjudicatario, mientras que el gasto de consumo eléctrico lo asumirá, en su caso, el Ayuntamiento.

- g) Publicidad Exterior. Durante las jornadas de celebración de la fiesta, el adjudicatario deberá aportar y colocar en lugares públicos de gran concurrencia al menos 3 carteleras con información detallada de cada una de las actividades y espectáculos, indicando los lugares y fechas de actuación, así como de las principales actividades culturales y de ocio programadas. Las actividades más importantes se anunciarán también mediante cuñas radiofónicas, que serán al menos cinco en los días inmediatamente anteriores a su celebración, en emisoras de gran audiencia y en una franja horaria igualmente de gran audiencia. Todos los gastos derivados de esta publicidad serán por cuenta del adjudicatario.
- h) Personal de montaje y control de las actividades. Todo el equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales precisos para cada actividad programada correrá a cuenta del adjudicatario. Deberá igualmente disponer del personal de seguridad preciso para la protección de dichos medios materiales y de los artistas.  
Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y los responsables municipales, aquél debe designar un representante ante el Ayuntamiento que será el responsable directo de que los medios humanos y materiales garanticen la realización de todas las actividades tal y como están programadas. Esta persona deberá estar en todo momento localizable para la Concejalía de Fiestas y los días festivos señalados deberán encontrarse en los lugares donde se celebren las actividades programadas para asegurar la adecuada instalación de los medios materiales y el correcto desarrollo del espectáculo.
- i) Seguros y derechos de autor. El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen. Igualmente deberá suscribir un seguro que cubra los gastos a los que debería hacer frente el Ayuntamiento en caso de suspensión de alguna de las actividades previstas por causa de lluvia o cualquier otro motivo que no sea considerado de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

También serán por cuenta del contratista en su caso, todos los gastos derivados de los derechos de autor que el Ayuntamiento deba abonar a las entidades de Gestión de Derechos. Esta cantidad será desglosada del precio



AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento Contratación-Personal  
Referencia Pliegos Técnicos  
aprobados JGL  
08072016  
Expediente 351/2016

global del contrato de acuerdo con el cálculo que realice el adjudicatario y retenida por el Ayuntamiento para efectuar el pago directamente a dichas sociedades.

- j) Requisitos derivados de la gestión del dominio público marítimo-terrestre. El adjudicatario deberá someterse a los requisitos derivados de las autorizaciones emitidas por la Demarcación de Costas que figuran como Anexo II para el presente año, así como aquellas que se establezcan para el año 2016 por parte de ese organismo, u otras emitidas por los organismos sectoriales que procedan.

En Laredo, a 8 de julio de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Juan Ramón López Visitación



**DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 2 ANEXOS FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2.016**

**EN LAREDO, A 8 DE JULIO DE 2016**

**EL SECRETARIO GENERAL**

José Carlos Cabello Ruiz







AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Pliegos Técnicos aprobados JGL
Expediente	08072016 351/2016

Anexo I

Requisitos de gestión medioambiental vinculados con la ISO 14001.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE  
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 1 de 4

IT-01/PMAP-07  
CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS

Edición: 6

IT-01/PMAP-07

Elaborado:

Aprobado:

Cargo: RSGA  
Fecha: 01/08/2012

Alcaldía/Concejalía Medio Ambiente  
Fecha: 01/08/2012

ÍNDICE

1. HISTÓRICO DE REVISIONES
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. METODOLOGÍA
5. RESPONSABILIDADES
6. REGISTROS

COPIA CONTROLADA:  Sí  No

Nº ORIGINAL

ASIGNADA A: RSGA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 4
	<b>IT-01/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	Edición: 6 IT-01/PMAP-07

## 1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	28/12/2007	Nueva instrucción
2	05/02/2008	Modificación cuadro de recogida de residuos
3	11/02/2008	Adición de puntos 4.4 y 4.5 sobre gestión de residuos de poda y residuos no peligrosos. Renumeración de punto 4.4 a 4.6
4	17/03/2008	Modificación F-01/IT-01/PMAP-07 <i>Hoja de Recogida De Datos sobre Residuos</i>
5	01/06/2012	Ajuste de la sistemática de toma de datos, desvinculando la obligatoriedad de rellenarlo según formato F-01/IT-01/PMAP-07 <i>Hoja de Recogida De Datos sobre Residuos</i> , debido al elevado nº de agentes implicados en la recogida y gestión de todos los diferentes residuos.

## 2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

## 3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

## 4. METODOLOGÍA

### 4.1. Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimentación de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

### 4.2. Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 4
	<b>IT-01/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	Edición: 6 IT-01/PMAP-07

gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán al Responsable del SGA mensualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras.

#### 4.3. Gestión de residuos peligrosos

- Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.
- RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un centro autorizado para la gestión de los mismos.
- El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

#### 4.4. Gestión de otros residuos no peligrosos

- Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.
- El grupo de tales residuos es amplia y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).
- En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.
- Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopiadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

#### 4.5. Gestión de restos de poda

- Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 4 de 4
	<b>IT-01/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	Edición: 6 IT-01/PMAP-07

- Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.

#### 4.6. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenos por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

#### 5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar diariamente cantidad de residuos recogida
Rpble Limpieza del Paseo	Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA mensualmente.
Rpble. Socorrismo	Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja.
	Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
Rpble. Mantenimiento	Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado
	Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
	Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE  
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 1 de 3

IT-02/PMAP-07  
CONTROL OPERACIONAL. LIMPIEZA

Edición: 2

IT-02/PMAP-07

Elaborado:

Aprobado:

Cargo: RSGA  
Fecha: 01/08/2012

Alcaldía/Concejalía Medio Ambiente  
Fecha: 01/08/2012

ÍNDICE

1. HISTÓRICO DE REVISIONES
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. METODOLOGÍA
5. RESPONSABILIDADES
6. REGISTROS

COPIA CONTROLADA:  Sí  No

Nº ORIGINAL

ASIGNADA A: RSGA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 3
	<b>IT-02/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL. LIMPIEZA</b>	Edición: 2 IT-02/PMAP-07

## 1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	28/12/2007	Nueva instrucción
2	01/06/2012	Adecuación de la IT a la realidad del reporte de datos por parte de las contratatas

## 2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

## 3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

## 4. METODOLOGÍA

### 4.1. Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

- Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e invernal.
- Aireación de las arenas de las playas.
- Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.
- Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.
- Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.
- Instalación de papeleras y contenedores de residuos.
- Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.

En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de septiembre, Demarcación de Costas envía un

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 3
	<b>IT-02/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL. LIMPIEZA</b>	Edición: 2 IT-02/PMAP-07

listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a la Demarcación.

#### 4.2. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

### 5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente o, como mínimo anualmente, la cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos y comunicarlo al RSGA
Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente o, como mínimo anualmente, la cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos y comunicarlo al RSGA
Rpble de Limpieza de Paseo	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente o, como mínimo anualmente, la cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos y comunicarlo al RSGA





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE  
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 1 de 3

IT-07/PMAP-07  
CONTROL OPERACIONAL.  
GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS

Edición: 3ª

IT-07/PMAP-07

Elaborado:

Aprobado:

Cargo: RSGA  
Fecha: 12/07/2010

Cargo: Alcalde Presidente  
Fecha: 12/07/2010

ÍNDICE

1. HISTÓRICO DE REVISIONES
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. METODOLOGÍA
5. RESPONSABILIDADES
6. REGISTROS

COPIA CONTROLADA:  Sí  No

Nº ORIGINAL

ASIGNADA A: RSGA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 3
	<b>IT-07/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL.</b> <b>GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS</b>	Edición: 3ª IT-07/PMAP-07

## 1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	27/12/2007	Nueva instrucción
2	17/03/2008	Modificación de los puntos 4.2 (eventos sin contrato) y 4.3 (cumplimentación del F-01/IT-07/PMAP-07)
3	12/07/2010	Se añade al punto 4.2 párrafo final sobre justificación de autorización a organizador de eventos

## 2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

## 3. ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

## 4. METODOLOGÍA

### 4.1. Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.

Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.

### 4.2. Gestión de Eventos Especiales

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 3
	<b>IT-07/PMAP-07</b> <b>CONTROL OPERACIONAL.</b> <b>GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS</b>	Edición: 3ª IT-07/PMAP-07

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo, contratadas por la Consejería de Medio Ambiente en su mayoría. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

Dada la existencia de eventos cuya celebración se gestiona directamente por parte del organizador ante la Demarcación de Costas (caso por ejemplo de pruebas de motonáutica, derby hípico, etc.) y ésta, en tanto que Administración competente para ello, emite la correspondiente autorización requiriendo al Ayuntamiento para que emita informe sobre sus competencias, deberá incluirse en el condicionado de tal informe que el organizador del evento comunique al Ayuntamiento la autorización de la Demarcación una vez la reciba.

#### **4.3. Seguimiento y Control**

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena un Informe de Evento Especial según el formato F-01/IT-07/PMAP-07, para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.

#### **5. RESPONSABILIDADES**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN  
AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 4 de 3

**IT-07/PMAP-07**  
**CONTROL OPERACIONAL.**  
**GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS**

Edición: 3ª

IT-07/PMAP-07

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos
	Realizar Informe de Evento especial en la playa
Ayuntamiento	Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos
	Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en playa
Costas	Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivado de las actividades instaladas en la playa



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARÍA

## INFORME DE EVENTO ESPECIAL EN LA PLAYA

**FECHA:**

**EVENTO:**

- CARÁCTER:**
- Lúdico
  - Deportivo
  - Cultural
  - Otro

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

**INCIDENCIAS:**

**RESOLUCIÓN INCIDENCIAS:**

**CONCLUSIONES:**





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARÍA

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA PLAYA

Hoja 1 de 1

ANEXO 02.  
POLÍTICA AMBIENTAL

Edición: 2  
Fecha: 01.08.12

Elaborado:

Cargo: RSGA  
Fecha: 01/08/2012

Aprobado:

Cargo: Concejales Medio Ambiente  
Fecha: 01/08/2012

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Laredo ha ido adaptándose a las necesidades de una creciente población buscando siempre el respeto y la preservación del Medio Ambiente como una base firme para asentar un modelo de desarrollo sostenible en nuestro municipio. Consciente de la importancia de conservar los valores naturales del municipio, de la relevancia que la playa de la Salvé tiene como tal, apostamos por gestionar las actividades y servicios que en ella se desarrollan adquiriendo los siguientes compromisos:

- Establecer periódicamente unos objetivos de mejora ambiental en la gestión de la playa y facilitar los recursos necesarios para lograrlos, garantizando así la mejora continua en el comportamiento ambiental de la organización y la prevención de la contaminación en las actividades y servicios que tienen lugar en la playa.
- Cumplir en su totalidad aquellos requisitos legales y otros que la organización suscriba de forma voluntaria, en materia de Medio Ambiente.
- Fomentar la formación y sensibilización de los empleados propios del Ayuntamiento, así como de los subcontratistas, en materia de protección del Medio Ambiente asegurando que conocen y comprenden la política del Ayuntamiento en materia de Medio Ambiente, así como la importancia de su participación en los programas ambientales. Esta sensibilización ambiental se extenderá a los usuarios mediante el comportamiento ejemplar del personal y la realización de campañas en la temporada estival, siempre que sea posible.
- Difundir esta Política, haciéndola accesible tanto al personal de las entidades participantes como a las contratadas. También se pondrá a disposición de la población, los usuarios de la playa y otras partes interesadas previa solicitud al Ayuntamiento.

Esta Política de Medio Ambiente se aplicará a todas las actividades y servicios desarrollados en la Playa Salvé de Laredo, tanto en situaciones normales de funcionamiento como en situaciones anómalas y de emergencia.

Laredo, a 01 de agosto de 2012

Firmado:



Dña. Pilar Santisteban Miguel

Concejales de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo





AYUNTAMIENTO DE  
**Laredo**

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Pliegos Técnicos aprobados JGL 08072016
Expediente	351/2016

Anexo II.

Requisitos derivados de la gestión del dominio público marítimo-terrestre.





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

4 ABR 2016

N.º ENTRADA N.º SALIDA  
1283/

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE  
LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Cantabria

O F I C I O  
CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

S/REF  
N/REF. AUT01/16/39/0005 JOA/MM  
FECHA 01.04.2016  
ASUNTO Resolución

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

05 ABR 2016

1477

SR. ALCALDE- PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
Avda. España nº6  
39770 (CANTABRIA)

Autorización de servicios de temporada en la playa de la Salvé del T.M. de Laredo

Su solicitud de referencia, que se recibió con fecha 15/12/15, incluye ocupaciones destinadas a uso público gratuito (todas las cuales cuentan con autorización vigente), actividades lucrativas, y una serie de actividades y eventos previstos para la temporada estival de este año.

La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### ANTECEDENTES

A) De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se ha solicitado informe sobre la solicitud de los órganos competentes del Gobierno de Cantabria, con el resultado siguiente:

- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha indicado en su informe, de fecha 12/01/2016, que los usos solicitados resultan conformes con la normativa de ordenación del territorio de Cantabria; propone que se tengan en consideración las especificaciones del artículo 40 del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, y recuerda que el artículo 37 del citado Plan prevé la posibilidad de redacción de Planes Especiales de reordenación, restauración y protección de las playas y su entorno.
- La Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, órgano competente en la gestión del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, ha remitido con fecha 22/01/16 su informe favorable, condicionado al cumplimiento estricto de una serie de condiciones.
- La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria ha informado con fecha 26/01/16 que tanto el área acotada para movimiento de motos náuticas como el puesto de refrescos nº1 forman parte del

CI VARGAS, 53  
SANTANDER 39071



dominio público portuario adscrito al Gobierno de Cantabria, y por tanto está sujeta a previa autorización de ese organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Trasladado el contenido de este informe al Ayuntamiento de Laredo, con fecha 19/02/16 se ha recibido un informe en el que se manifiesta que el balizamiento de la zona prevista para movimiento de motos náuticas se desplazará con objeto de no invadir el dominio público portuario. En todo caso, se excluye del presente expediente el puesto de venta de refrescos nº1.

- B) Tras varios requerimientos de subsanación formulados por esta Demarcación sobre los eventos deportivos que requieren la colocación de instalaciones sobre la playa (Madison Beach Volley Tour, Campeonato de España de Balonmano Playa y Torneo Villa de Laredo de vóley playa), los cuales se tramitan de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento General de Costas, y con objeto de evitar demoras en la resolución del resto de servicios y actividades, se excluyen los citados eventos de la presente resolución para su tramitación independiente en el momento en que se disponga de la documentación reglamentariamente exigida (conservando los trámites realizados en el presente expediente). A este respecto, se recuerda que el Ayuntamiento debe completar la solicitud aportando el estudio económico-financiero del torneo de balonmano-playa, y que está pendiente la emisión del informe de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Cantabria, que ha sido solicitado por esta Demarcación en relación con los eventos a partir de la documentación disponible.

#### CONSIDERACIONES

- 1) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio establece que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes inmuebles.
- 2) Las actividades e instalaciones solicitadas se localizan sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre de la playa de la Salvé de Laredo, según los deslindes aprobados por OO.MM. de 4/12/2000 y 12/12/2003; ello es así con la salvedad de la feria de artesanía, que se prevé ubicar sobre terrenos afectados por la zona de servidumbre de protección, y en parte por la de tránsito: esta Demarcación no aprecia inconveniente en dicha ubicación, en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta que el paseo marítimo de Laredo permite el tránsito alternativo.
- 3) Quedan excluidas de la presente autorización las tres zonas de juegos infantiles municipales ya autorizadas en el expediente de referencia AUT02/14/39/0003, y los servicios de uso público comprendidos en la autorización correspondiente a los servicios de temporada de 2014 y 2015 (que se otorgaron por plazo de cuatro años, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 52.4 de la Ley de Costas establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).
- 4) La presente autorización incluye las instalaciones previstas en la playa con motivo de la fiesta conmemorativa del desembarco de Carlos V, declarada de interés turístico regional, que tendrá lugar entre el 15 y el 25 de septiembre: con este motivo, el Ayuntamiento solicita la colocación de gradas de 90 m. de largo por 45



m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud; se prevé su montaje a partir del 1 de septiembre y su desmontaje hasta el 26 de octubre.

La ocupación es autorizable según lo previsto en el artículo 66.3 del Reglamento General de Costas que exige en su apartado a-4º): "Compromiso de proceder de manera inmediata, y una vez finalizada la ocupación, al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de la playa". Los plazos propuestos en la solicitud no se ajustan a los términos de esta disposición, por lo que esta resolución contempla un margen de cinco días para el montaje y desmontaje de las instalaciones; en todo caso, esta Demarcación no asume ninguna responsabilidad frente a terceros derivada de la presencia de estas instalaciones sobre la playa.

- 5) El importe del canon aplicable a las instalaciones lucrativas será el establecido en la Orden Ministerial de 2/04/01 sobre servicios de temporada en playas de Cantabria.

Las autorizaciones que otorgue el órgano competente del Gobierno de Cantabria en la zona de servicio del antiguo puerto de Laredo, el cual fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1623/1982, de 24 de julio, están exentas de canon a favor de la Administración del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional octava del Reglamento General de Costas.

- 6) Los servicios de temporada de actividades náuticas requieren autorización de actividad de la Capitanía Marítima, sin perjuicio de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre a que se refiere la presente resolución. Debe tenerse en cuenta que el artículo 73 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece que en las zonas de baño está prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento y varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En ausencia de balizamiento, se entenderá que la zona de baño se extiende en una franja contigua a la costa con anchura de 200 metros en el entorno de las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

En el caso de la zona balizada próxima al puerto de Laredo, el Ayuntamiento de Laredo deberá solicitar la aprobación del balizamiento por parte de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, como órgano competente en la gestión del puerto.

- 7) El artículo 152.10 del Reglamento General de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Costas.

## RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo expuesto, esta Demarcación de Costas resuelve:

- 1º) Suspender la tramitación correspondiente a los eventos siguientes: Madison Beach Volley Tour, Campeonato de España de Balonmano Playa y Torneo Villa de Laredo de vóley playa, en tanto se recibe la documentación indicada en el antecedente B).



2º) Autorizar al Ayuntamiento de Laredo las instalaciones de servicios y actividades de temporada solicitadas sobre terrenos de dominio público marítimo-terrestre o afectados por la zona de servidumbre de tránsito que se definen seguidamente, con las condiciones y prescripciones que se indican:

#### OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

1. De acuerdo con la solicitud presentada con fecha 15 de diciembre de 2015, se autoriza la instalación de los siguientes elementos y actividades:

a) Instalaciones lucrativas:

- 5 puestos para ventas de refrescos sobre el paseo marítimo o espacios pavimentados.
- 2 zonas de alquiler de tumbonas y sombrillas.
- 2 zonas de alquiler de barcas de pedal.
- 1 zona balizada para alquiler de motos náuticas en el entorno del puerto de Laredo.
- 1 zona de escuela de windsurf en el aparcamiento del Puntal.
- 1 zona de juego infantil de salto, sobre el paseo marítimo en el ámbito de la desembocadura del río Mantilla.

b) Eventos puntuales:

- Celebración de la tradicional hoguera de San Juan el 24 de junio, sin otras instalaciones que las necesarias para delimitar la zona de seguridad de la hoguera.
- Instalaciones en la playa vinculadas a la fiesta del desembarco de Carlos V, entre el 10 y el 30 de septiembre; incluyen gradas sobre la playa de 90 m. de largo por 45 m. de anchura, según croquis aportado a la solicitud.
- Celebración de torneos deportivos en dos ámbitos de 60 x 30 metros reservados para competiciones de playa, entre los meses de mayo y septiembre: la presente autorización se limita a los campos de juego, de modo que otras instalaciones auxiliares como gradas, módulos, casetas, podio, etc. deberán situarse, si fueran necesarias, fuera de la playa.

En todos los casos, las ubicaciones señaladas en el plano adjunto a la solicitud municipal se entenderán como orientativas, y sin perjuicio de las condiciones particulares que sean de aplicación en cada caso.

#### PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia para las instalaciones será desde la notificación de esta autorización hasta las fechas que se indican seguidamente:

a) Instalaciones lucrativas: hasta el 15 de octubre de 2015.

d) Servicios y eventos puntuales: las ocupaciones se mantendrán durante las fechas establecidas en la condición anterior, debiendo retirarse las instalaciones y reponerse el terreno a su estado anterior con la mayor diligencia posible. En caso de que se produzca algún cambio de fecha en este tipo de eventos, bastará que se comunique a esta Demarcación con la antelación suficiente, por cualquiera de los medios de contacto que se indican al pie de este oficio.

Todas las instalaciones deberán retirarse a la fecha de extinción indicada, reponiendo el terreno a su estado anterior.



### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

3. Fianzas: El Ayuntamiento exigirá a los terceros que resulten titulares de explotaciones incluidas en la presente autorización que consignen un depósito en la Caja General de Depósitos como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, con los siguientes importes:
  - Quioscos para venta de alimentos y bebidas: 300,51 euros.
  - Otros puestos: 240,40 euros.
4. Acta de replanteo.- Deberá solicitarse, antes de colocar las instalaciones, la comprobación de su replanteo sobre el terreno, de la que se levantará la correspondiente acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, esta operación generará la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 91,64 €).
5. Acta de reconocimiento.- Una vez instalados todos los servicios, y antes del inicio de su explotación, se solicitará a esta Demarcación de Costas el reconocimiento de los mismos, del que asimismo se levantará acta. En aplicación del artículo 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará una tasa cuya cuantía asciende a 91,64 €.
6. Canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.- El Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre con uso lucrativo. Dicho importe se determina aplicando los módulos unitarios establecidos en la Orden Ministerial de 2/04/01 sobre servicios de temporada en playas de Cantabria:
  - Puestos para venta de comidas y bebidas: 120,20 €/m<sup>2</sup> por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m<sup>2</sup> de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.
  - Zona reservada para el módulo para escuela de windsurf en el Puntal: 120,20 €/m<sup>2</sup> por superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m<sup>2</sup> de superficie ocupada por bienes muebles, en su caso.
  - Zona de juego infantil de salto: 60,10 €/m<sup>2</sup>.
  - Zonas ocupadas por bienes muebles tales como tumbonas, sombrillas, etc.: 6,01 €/m<sup>2</sup>. Si la ocupación no se ciñe a un ámbito delimitado, deberá especificarse el número máximo de tumbonas y/o sombrillas, y la superficie de ocupación total se establecerá considerando las siguientes cuantías: 2 m<sup>2</sup>/ tumbona y 3 m<sup>2</sup>/sombrilla.
  - Puestos de actividades acuáticas: 300,51 €/puesto.

Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración de la Tasa 065, modelo 990, establecido en la O.M. de 11 de diciembre de 2001, que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por el puesto, tras la realización del acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

Las restantes actividades autorizadas no tienen carácter lucrativo, por lo que están exentas de canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley de Costas.

### CONDICIONES GENERALES

7. La presente autorización se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988,



de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

8. La presente autorización se otorga con carácter personal e intransmisible por actos inter vivos.
9. Los usos y plazos definidos en las condiciones 1 y 2 no podrán variarse sin previa autorización de esta Demarcación de Costas.
10. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización, ni exime de la obtención de otros permisos o autorizaciones que resulten legalmente procedentes.
11. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios de materiales o depósitos de residuos fuera de los puntos de recogida habilitados.
12. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en cualquier momento y sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Costas.
13. En caso de que como consecuencia de la actividad se produzca algún perjuicio para la playa u otras pertenencias del dominio público marítimo-terrestre, y si el titular de la autorización no atendiera el correspondiente requerimiento de la Administración en aras de la restauración de los bienes demaniales afectados, ésta podrá proceder a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular de la autorización, de las actuaciones que resulten necesarias.
14. La ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre fuera del ámbito o plazo definidos en esta autorización, y sus correspondientes actas de replanteo y reconocimiento, se considerará como infracción grave según lo dispuesto en el artículo 90.2-b) de la vigente Ley de Costas; esta condición sirve como requerimiento expreso a los efectos previstos en el citado artículo. El incumplimiento de otras condiciones puede constituir una infracción administrativa, tipificada en el artículo 91-e) de la Ley de Costas, sin perjuicio de la posible caducidad de la autorización.

#### PRESCRIPCIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

15. Ante la falta de definición de la solicitud, se informa que está prohibida la realización de publicidad en dominio público marítimo-terrestre, y que sólo se permite excepcionalmente la instalación de elementos publicitarios que se integren o acompañen a los elementos autorizados que se definen en la condición 1. No se admitirá la realización de publicidad por medios acústicos o audiovisuales.
16. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas. No se permitirán las acotaciones del paso público a la playa, ni las casetas de uso particular, ni de guarda ni de



almacén de enseres. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

17. Los módulos únicamente servirán para los usos indicados en la solicitud, y no tendrán cimentación ni servicios urbanos. Su horario de apertura será acorde con su vinculación con el uso común de las playas, sin que se permita su apertura nocturna. Su altura no podrá superar los 3,50 metros.
18. La superficie máxima de ocupación de los puestos expendedores de alimentos y bebidas será de 70 m<sup>2</sup>, con un máximo de 20 m<sup>2</sup> cerrados, siempre que no obstruyan el paso y uso público (lo que se comprobará en el acta de replanteo a que se refiere la condición 4). En esta superficie estará incluido todo el mobiliario y enseres anexos al servicio; la terraza abierta, si existiera, deberá estar balizada mediante elementos instalados sobre el terreno que delimiten su extensión máxima, y deberá situarse adosada al puesto cerrado por cualquiera de sus fachadas, sin que se admitan espacios libres intermedios.
19. Sobre la hoguera de San Juan: se delimitará y controlará el recinto de la hoguera según establezca el correspondiente Plan de autoprotección, y deberá procederse a la posterior retirada de cenizas y limpieza de la playa con la mayor diligencia posible, con objeto de evitar interferencias en el uso común de la playa al día siguiente de la celebración.
20. Sobre la festividad del desembarco de Carlos V: la presente autorización se limita a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y no prejuzga sobre las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al evento, que deberá adoptar su promotor en todo caso bajo su exclusiva responsabilidad. Si resultara preceptivo por el contenido de la actividad y el número de asistentes previsto, el promotor deberá elaborar el correspondiente Plan de autoprotección, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de protección civil.
21. Puestos de alquiler de embarcaciones: ante la falta de definición en la solicitud, se entiende que los puestos solicitados no ocuparán superficie de la playa con ninguna instalación (módulos, casetas, acopios de embarcaciones, etc.). De este modo, la ocupación se limitará a la lámina de agua. La presente autorización se refiere únicamente a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, y no prejuzga sobre la necesaria autorización para el desarrollo de la actividad, en aras de garantizar la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar, la cual deberá tramitarse ante el órgano competente en materia de navegación marítima.

Dado que la solicitud no incluye canales balizados en el entorno de estos puestos, en las zonas de baño definidas en la consideración 6 la velocidad de las embarcaciones será en todo caso inferior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana, de acuerdo con las condiciones que establezca la autorización de la autoridad marítima, bajo responsabilidad del titular de la misma.

22. La autorización para el establecimiento de zonas balizadas para actividades náuticas en el Puntal de Laredo y en el entorno del puerto de Laredo se refiere a la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y se otorga sin perjuicio de la que corresponda a la Autoridad Marítima, con base en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones de Seguridad Marítima, de la Navegación y de la Vida Humana en el Mar.



El área para movimiento de motos náuticas prevista en el entorno del puerto de Laredo requerirá asimismo autorización de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, de conformidad con la Ley de Puertos de Cantabria.

El Ayuntamiento de Laredo, por ser una Administración Pública, podrá interponer contra esta resolución recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que la reclamación se refiera únicamente a la cuantía del canon podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR), en el plazo de un mes; no podrán simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 226 a 249 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En todo caso, los plazos se contarán desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso

Asimismo, se le informa de que la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria ha establecido, en su informe, las siguientes condiciones:

- Zona balizada de Q de calidad y zona acotada para motos de agua en la zona marítima del Puntal: los usos permitidos, excepcionales o prohibidos a tener en cuenta en dicha zonas, según lo dispuesto en el artículo 86.a) del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel en Zona de Uso Especial, serán los indicados por la legislación sectorial aplicable en cada caso.
- Instalaciones de servicio de temporada
  - Las torretas de vigilancia y los módulos sanitarios de vigilancia preventiva solicitados en toda la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé (desde el Puntal a la zona del puerto de Laredo), a un mínimo de 5 m. de distancia de dicho sistema. No obstante, el módulo sanitario propuesto en la zona del Puntal deberá ubicarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en este ámbito. El módulo para la Escuela de Windsurf deberá instalarse estrictamente en la zona asfaltada del aparcamiento existente en el Puntal de la playa. En el arenal únicamente podrá ser acotada una zona para dicha escuela. En este mismo sentido, el área en el que se desarrollará el servicio de tumbonas y de barcas de pedal en la playa de La Salvé, deberá evitar estrictamente el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada, debiendo localizarse a un mínimo de 5 metros de distancia de dicho sistema.
  - Los puestos de refrescos solicitados en la playa de La Salvé se ubicarán estrictamente fuera de la playa y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en la misma.
  - Las pasarelas solicitadas se ajustarán estrictamente al trazado y dimensiones de las pasarelas que se vienen colocando en las temporadas estivales pasadas. En lo que



respecta a las pasarelas propuestas entre el parque Cenón y el parque Tres Laredos, al objeto de evitar una sobresaturación de infraestructuras que afecten al cordón dunar presente, dificultando su regeneración natural, se recomienda reducir el número de las pasarelas de acceso en dicha zona al mínimo imprescindible para dar el servicio que prestan.

- La entrada a la playa se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada, el paso y la instalación de ningún tipo de infraestructuras, incluido el balizado, en el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas.
- En el caso de que los vehículos deban acceder a la playa para trasladar material para la instalación de los diferentes elementos así como aquellos vehículos requeridos para trasladar las barcas de pedal, éstos permanecerán en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga, y lo harán por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada. El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- El puesto de tumbonas en ningún caso podrá tener asociado vehículo a motor alguno.
- Los materiales o acabados de los módulos de servicio de playa estarán en consonancia con el entorno en el que se ubican al objeto de lograr su integración paisajística en el medio. Se utilizarán materiales tradicionales como la madera o materiales que imiten la madera en el revestimiento de los mismos, quedando prohibidos los contenedores metálicos como módulos de servicio de playa.
- Para evitar los derrames de líquidos sobre la arena de la playa, el suelo deberá estar convenientemente impermeabilizado en las instalaciones que proceda
- Las instalaciones tendrán carácter temporal y desmontable, y no llevarán ningún tipo de tendido eléctrico. Su instalación debe alejarse de la entrada a la playa para posibilitar la normal utilización de la misma al resto de usuarios.
- Una vez finalizada la temporada estival 2016 serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.

#### - Eventos deportivos en la playa de La Salvé

- La zona de juego infantil municipal ubicada en el extremo norte del Puntal de la playa, así como las zonas de deportes y competiciones y de juegos y deportes municipales en la playa de La Salvé, se ubicarán estrictamente fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en dicha playa, a un mínimo de 5 m. de distancia de dicho sistema.
- La entrada a la playa por parte de los participantes y espectadores de estos eventos se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada y el paso por el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, así como la instalación de cualquier tipo de infraestructura. No se permite asimismo el almacenamiento o depósito de material deportivo sobre el sistema dunar existente y su vegetación asociada
- La zona de competición o desarrollo de estos eventos se señalizará mediante cintas enganchadas con varillas que se retirarán una vez finalizadas las clases o el evento deportivo, no dificultando el paso por la playa de otros usuarios.

#### - Navegación de motos de agua

- Las motos de agua en ningún caso podrán navegar por el estuario del río Asón (tanto en el interior de la ría de Treso como en la zona de su desembocadura), así como tampoco frente al Observatorio de La Arenilla de Santoña al objeto de evitar afecciones sobre la avifauna. Su navegación se restringirá a la zona marítima de la playa La Salvé.



- Los vehículos que requieran acceder a la playa para el transporte de motos acuáticas hasta el canal balizado en el agua deberán estrictamente evitar el terreno ocupado por el sistema dunar y su vegetación asociada. Se deberá asegurar que la única finalidad del tránsito de estos vehículos sea la carga y descarga de las motos de agua. Asimismo, los usuarios tomarán las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por la playa o sus zonas de influencia.
- Limpieza de playa
- La circulación de vehículos por la playa debe contemplar como única finalidad la limpieza de la misma, debiendo ser remitidas a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sus respectivas matrículas.
  - Los vehículos autorizados para el servicio de limpieza de la playa accederán por los accesos habilitados y circularán, en todo momento, por el exterior del frente dunar y su vegetación asociada de la playa de La Salvé.
  - La limpieza del sistema dunar deberá realizarse de manera manual exclusivamente. Asimismo, **se deberá establecer una banda de 5 m de anchura desde la primera banda de vegetación dunar hacia el arenal de la playa en la que en ningún caso los vehículos de limpieza puedan acceder ni trabajar al objeto de preservar la morfología de la duna y su vegetación.** En dicha banda la recogida de residuos será de manera manual.
  - El acopio de restos de la limpieza de playas se realizará en zonas llanas y desprovistas de vegetación, fuera del sistema dunar.
  - En caso de que se requieran contenedores de recogida selectiva, estos deberán ubicarse en zonas asfaltadas, estrictamente fuera del arenal y del sistema dunar y su vegetación asociada presente en las playas y deberán colocarse en el interior de una cobertura de madera (caseta con tejado o similar) de forma que estos no sean visibles.
- Hoguera de San Juan en la playa de La Salvé
- La celebración de la hoguera requiere de una limpieza específica de todos los restos, sobre todo cenizas producidas, después de su celebración.
  - Se habilitarán los medios necesarios para la extinción de incendios.
  - Si el viento sopla a velocidades superiores a 25 km/h, y/o la temperatura supere los 30° C, queda prohibida la realización de la hoguera.
  - No obstante en cualquier momento podrá prohibirse la actuación de forma temporal o permanente dependiendo del nivel de riesgo de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.
  - En caso de producirse un incendio forestal, se llamará urgentemente al teléfono de emergencias 112.
- Condiciones generales
- Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, del LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y de la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ria de Ajo. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto, asegurándose su recogida selectiva.
  - Cinco días antes del inicio de la temporada se dará comunicación de la misma al Jefe de la Comarca nº 11 (Teléfono: 630 800 200).